



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 146-2024-SBP-GG

Piura, 10 de julio de 2024.

VISTOS: Las Resoluciones de Gerencia General 117-2024-SBP-GG (03.06.2024) y 131-2024-SBP-GG (25.06.2024), el Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro en el Proceso de Selección para la Ejecución de la Obra: "Construcción de 330 Nichos - Bloque 01 del Pabellón para Adultos María Agustina Rivas López "Sor Aguchita" y Construcción de cinco (05) Stands en el Cementerio San Miguel Arcángel de la Sociedad de Beneficencia de Piura" (03.07.2024) emitida por el Comité de Selección, el Informe 103-2024-SBP-CSMA-ADM (10.07.2024) de la Administración del Cementerio San Miguel Arcángel, el Informe 057-2024-SBP-ABAST (10.07.2024) de la Oficina de Abastecimientos, el Informe 250-2024-SBP-OAL (10.07.2024) emitido por la Oficina Asesoría Legal y el proveído favorable (10.07.2024) de la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de Gerencia General 117-2024-SBP-GG (03.06.2024); se designó el Comité de Selección de la Obra: "Construcción de 330 Nichos - Bloque 01 del Pabellón para Adultos María Agustina Rivas López "Sor Aguchita" y Construcción de Cinco (05) Stands en el Cementerio San Miguel Arcángel de la Sociedad de Beneficencia de Piura".

Con fecha 25 de junio del 2,024, mediante Resolución de Gerencia General 131-2024-SBP-GG, se aprobaron las Bases que regirá el Proceso de Selección de la "Construcción de 330 Nichos - Bloque 01 del Pabellón para Adultos María Agustina Rivas López "Sor Aguchita" y Construcción de Cinco (05) Stands en el Cementerio San Miguel Arcángel de la Sociedad de Beneficencia de Piura";

De conformidad con lo establecido en el Cronograma de Actividades, con fecha 25 de junio de 2,024, se realizó la Publicación de la Convocatoria y Bases del Proceso de Selección para la Ejecución de la Obra: "Construcción de 330 Nichos - Bloque 01 del Pabellón para Adultos María Agustina Rivas López "Sor Aguchita" y Construcción de Cinco (05) Stands en el Cementerio San Miguel Arcángel de la Sociedad de Beneficencia de Piura"; en la Página Web Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Piura; en tal sentido, dentro del plazo establecido en las Bases, se registraron con los siguientes participantes:

Table with 3 columns: N°, Participante, Registro Único de Contribuyente. Rows include 360 PROYECTOS CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., ARCÁNGEL URIEL VENTAS Y SERVICIOS E.I.R.L., and CONSTRUCTORA CALVER S.A.C.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 146-2024-SBP-GG

Piura, 10 de julio de 2024.

Posteriormente, con fecha 28 de junio de 2,024 estando en la etapa de Formulación de Consultas y Observaciones, no se presentaron ni registraron ninguna al respecto; de manera que, las Bases quedan expeditas para regir el presente proceso de selección; acto seguido, con fecha 02 de julio de 2,024, se realizó la Presentación de Ofertas; el mismo que ha sido ingresado a través de Trámite Documentario de la Sociedad de Beneficencia de Piura; encontrándose registrado el ingreso de un (01) sobre del siguiente postor:

N°	Participante	Registro Único de Contribuyente
1	<b>CONSORCIO PIURA</b>	
	360 PROYECTOS CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.	20605111867
	AMAZONAS CONSTRUCTOR E.I.R.L.	20601114829

Con fecha 03 de julio de 2,024, se desarrolló la Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro en el Proceso de Selección para la Ejecución de la Obra: "Construcción de 330 Nichos - Bloque 01 del Pabellón para Adultos María Agustina Rivas López "Sor Aguchita" y Construcción de cinco (05) Stands en el Cementerio San Miguel Arcángel de la Sociedad de Beneficencia de Piura"; se DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN; de manera que, se procede a registrar y publicar en el Portal Web de la Sociedad de Beneficencia de Piura y comunicar a la Gerencia General para la emisión de los actos tendientes a acciones administrativas que correspondan.

Con fecha 10 de julio de 2,024, a través del Informe 103-2024-SBP-CSMA-ADM, el Administrador del Cementerio Miguel Arcángel informa a la Gerencia General que, luego de revisado el Portal Web de la Sociedad de Beneficencia; se advierte que, se ha declarado desierto el proceso de selección para la ejecución de la obra: "Construcción de 330 Nichos - Bloque 01 del Pabellón para Adultos María Agustina Rivas López "Sor Aguchita" y Construcción de Cinco (05) Stands en el Cementerio San Miguel Arcángel de la Sociedad de Beneficencia de Piura"; por no haber quedado oferta válida para adjudicar la Buena Pro.

Sin embargo, señala que, únicamente cuentan con setenta y un (71) nichos en el Pabellón Virgen de todos los Pueblos y teniendo en consideración el promedio de 4 o 5 sepulturas diarias; en el mejor de los escenarios contamos con un aproximado de capacidad para atender catorce **(14) días de sepulturas**; aunado al hecho que, el proceso constructivo de un pabellón de aproximadamente 330 nichos, como el que se ha declarado desierto, tiene un plazo de ejecución de **75 días calendario**; estaríamos en un inminente desabastecimiento de nichos para atender sepulturas en aproximadamente en quince (15) días calendario; de acuerdo al siguiente detalle:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 146-2024-SBP-GG

Piura, 10 de julio de 2024.

Pabellón: "Virgen de Todos los Pueblos"	
Fila	Cantidad de Nichos Disponibles
A	0
B	0
C	22
D	36
E	13
F	0
<b>Total</b>	<b>71</b>

Asimismo, sostiene que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios – Ley 26298; los Cementerios como el San Miguel Arcángel estamos obligados a prestar los servicios de: i) Inhumación, ii) Exhumación, iii) Traslado, iv) Depósito de cadáveres en tránsito; y, luego de poner en evidencia los hechos antes expuestos **estamos frente a una situación de desabastecimiento inminente de nichos para atender tanto los servicios de sepultura ordinarias; así como los relacionados a nuestro Servicio de Sepelio Familiar (SERVISEPF);** en consecuencia, solicita y recomienda en su calidad de Administrador del Cementerio San Miguel Arcángel se realice una contratación directa a efectos de iniciar la Obra: Construcción de 330 Nichos - Bloque 01 del Pabellón para Adultos María Agustina Rivas López "Sor Aguchita" y Construcción de Cinco (05) Stands en el Cementerio San Miguel Arcángel de la Sociedad de Beneficencia de Piura" a efectos de atender con las inhumaciones de los familiares de nuestros usuarios.

A través del Informe 057-2024-SBP-ABAST, de fecha 10 de julio de 2,024, la Oficina de Abastecimiento informa a la Gerencia General y recomienda que se declare firme y consentida la declaratoria de DESIERTO el proceso de selección para la ejecución de la obra: "Construcción de 330 Nichos - Bloque 01 del Pabellón para Adultos María Agustina Rivas López "Sor Aguchita" y Construcción de Cinco (05) Stands en el Cementerio San Miguel Arcángel de la Sociedad de Beneficencia de Piura" al no haberse interpuesto ningún recurso impugnativo dentro del plazo señalado en la Directiva 02-2022-SBP – "Gestión de la Contratación de Bienes, Servicios y Obras en el Marco del Decreto Legislativo 1411 de la Sociedad de Beneficencia de Piura, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Directorio 037-2022-SBP-P

Asimismo, al tener conocimiento por parte de la Administración del Cementerio San Miguel Arcángel de un desabastecimiento inminente en la oferta de nichos en el único pabellón habilitado, Pabellón Virgen de todos los Pueblo, se recomienda la contratación directa y para tal efecto se solicita se







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 146-2024-SBP-GG

Piura, 10 de julio de 2024.

eleve a la Oficina de Asesoría Legal para evaluar la procedencia; con la finalidad que, la ejecución y disposición de los nichos no sea de modo tardío frente a nuestras obligaciones legales señaladas en Ley de Cementerios y Servicios Funerarios – Ley 26298.

Mediante Informe 250-2024-SBP-OAL, de fecha 10 de julio de 2,024, la Oficina de Asesoría Legal opina que, teniendo en consideración los informes del Comité de Selección, la Administración del Cementerio y la Oficina de Abastecimientos opina que se declare desierto el Proceso de Selección para la Ejecución de la Obra: "Construcción de 330 Nichos - Bloque 01 del Pabellón para Adultos María Agustina Rivas López "Sor Aguchita" y Construcción de Cinco (05) Stands en el Cementerio San Miguel Arcángel de la Sociedad de Beneficencia de Piura".

Asimismo, se recomienda se autorice a la Oficina de Abastecimientos que, en el marco de la Directiva 02-2022-SBP – "Gestión de la Contratación de Bienes, Servicios y Obras en el Marco del Decreto Legislativo 1411 de la Sociedad de Beneficencia de Piura, proceda a la contratación directa para la Ejecución de la Obra: "Construcción de 330 Nichos - Bloque 01 del Pabellón para Adultos María Agustina Rivas López "Sor Aguchita" y Construcción de Cinco (05) Stands en el Cementerio San Miguel Arcángel de la Sociedad de Beneficencia de Piura", previa renovación o validación de la certificación de crédito presupuestario pertinente por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; dada la nueva naturaleza de adjudicación.

Al respecto, sostiene que, se evidencia que al haberse superado el plazo para interponer el recurso impugnativo contra la declaratoria de desierto formulada por el Comité de Selección en el Proceso de Selección para la ejecución de la obra: "Construcción de 330 Nichos - Bloque 01 del Pabellón para Adultos María Agustina Rivas López "Sor Aguchita" y Construcción de Cinco (05) Stands en el Cementerio San Miguel Arcángel de la Sociedad de Beneficencia de Piura" corresponderá emitir la resolución autoritativa pertinente.

Cabe precisar que, dentro de las funciones generales de la Sociedad de Beneficencia de Piura prescritas en los incisos d) y g) del artículo 5 del Decreto Legislativo 1411, a través del cual regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y Otras Actividades de las Sociedades de Beneficencia; las cuales establecen que:

**"Las Sociedades de Beneficencia tienen las siguientes funciones generales:**

**d) Formular y ejecutar los proyectos directamente vinculados a la finalidad a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto Legislativo.**

**g) Construir, acondicionar, conservar, y administrar los centros de atención, comedores, cementerios, locales funerarios, y demás inmuebles de su propiedad, de conformidad a la normativa vigente.**"





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 146-2024-SBP-GG

Piura, 10 de julio de 2024.

Sin embargo, existen una serie hechos y circunstancias concomitantes que se han puesto de manifiesto tales como: i) Lo informado por la Administración del Cementerio San Miguel Arcángel respecto a un inminente desabastecimiento de nichos en el único pabellón disponible –Virgen de Todos los Pueblos-; ii) La declaratoria de desierto del Proceso de Selección, con el cual iba a satisfacer las necesidad de la oferta de nichos tanto para la inhumación de los familiares de los usuarios; así como para los socios del Servicio de Sepelio Familiar (SERVISEPF) y las donaciones que se realizan vía Convenio con la Municipalidad Provincial de Piura; y, iii) La carencia de recursos financieros y presupuestarios para atender la ejecución de dicha obra, la cual se ha requerido en calidad de préstamo al SERVISEPF; de modo tal que, se configuran una serie de eventos extraordinarios e imprevisibles, que comprometen la continuidad de prestar los servicios de i) Inhumación, ii) Exhumación, iii) Traslado, iv) Depósito de cadáveres en tránsito a favor de familiares de los usuarios, socios y beneficiarios.

Para tal efecto, debe tenerse en consideración que el artículo 1315 del Código Civil, de aplicación supletoria a la actividad contractual de las Sociedades de Beneficencia, establece que: "**Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.**" (El subrayado es agregado); y, siendo los hechos y circunstancias descritas eventos extraordinarios, imprevisibles que afectan la continuidad del servicio que se sustenta en una obligación legal establecida en el artículo 6 de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios – Ley 26298, resulta procedente aplicar los procedimientos para estos casos contenidos en las Directivas de la institución.

En ese orden de ideas, dentro de los alcances del numeral 8.2 de la Directiva 02-2022-SBP – Gestión de la Contratación de Bienes, Servicios y Obras en el Marco del Decreto Legislativo 1411 de la Sociedad de Beneficencia de Piura, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Directorio 037-2022-SBP-P, establece que:

**"(...) La Oficina de Abastecimientos realizará la contratación con una sola cotización, cuando exista una emergencia o hechos ocasionados por casos fortuitos o fuerza mayor. En este caso se requiere los correspondientes informes técnico y legal para la autorización de la contratación por parte de la Gerencia General. Así también en los casos que habiendo cursado las invitaciones (solicitud de cotizaciones) a los proveedores y estos no cumplan con los requisitos técnicos del requerimiento la Oficina de Abastecimientos remitirá las cotizaciones al área usuaria para que evalúe e informe si dichos bienes o servicios se adaptan a sus necesidades. Caso contrario, se declara desierta la contratación y se devuelve el requerimiento para su reformulación. En caso los proveedores no presenten cotizaciones o**





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 146-2024-SBP-GG

Piura, 10 de julio de 2024.

**estas sean inválidas, la Oficina de Abastecimiento emitirá un informe técnico que sustente la adquisición directa. En este caso, la Gerencia General, previo informe legal, evaluará y aprobará la misma. (...)** (En énfasis es nuestro.)

Y de conformidad con lo prescrito en el numeral 3.1. del artículo del Decreto Legislativo 1411 - Decreto Legislativo que Regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y Otras Actividades de las Sociedades de Beneficencia; **"3.1 Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera."**; norma que concuerda con lo prescrito en el en el numeral 11.3 del inciso k) del artículo 11 del mismo cuerpo normativo el cual prescribe que:

**"El/La Gerente General es el representante legal de la Sociedad de Beneficencia y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia.**

**11.3 El/La Gerente General tiene las siguientes funciones:**

**k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.** (El énfasis es agregado.)

De tal manera, que los actos administrativos materia análisis y resolución se enmarcan dentro de las competencias establecidas para la Gerencia General; así como de la actividad administrativa de la Sociedad de Beneficencia.

Contando con el proveído favorable de la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Piura de fecha 10 de julio de 2024.

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1411, que regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y Otras Actividades de las Sociedades de Beneficencia y con las facultades conferidas mediante Resolución de Presidencia del Directorio N°001-2023-SBP-P, de fecha 06 de enero del 2023, con las visaciones de la Oficina de Abastecimientos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal de la Sociedad de Beneficencia de Piura.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR DESIERTO** el Proceso de Selección para la Ejecución de la Obra: "Construcción de 330 Nichos - Bloque 01 del Pabellón para Adultos María Agustina Rivas López "Sor Aguchita" y Construcción de Cinco (05) Stands en el Cementerio San Miguel Arcángel de la Sociedad de Beneficencia de Piura", debiéndose publicar en el Portal Web de la Sociedad de Beneficencia de Piura.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 146-2024-SBP-GG

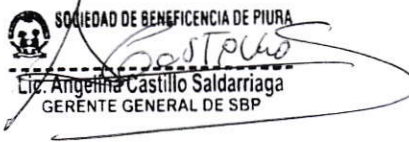
Piura, 10 de julio de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR** a la Oficina de Abastecimientos para que, en el marco de la Directiva 02-2022-SBP – “Gestión de la Contratación de Bienes, Servicios y Obras en el Marco del Decreto Legislativo 1411 de la Sociedad de Beneficencia de Piura, proceda a la contratación directa para la Ejecución de la Obra: “Construcción de 330 Nichos - Bloque 01 del Pabellón para Adultos María Agustina Rivas López “Sor Aguchita” y Construcción de Cinco (05) Stands en el Cementerio San Miguel Arcángel de la Sociedad de Beneficencia de Piura”, previa renovación o validación de la certificación de crédito presupuestario pertinente por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; dada la nueva naturaleza de adjudicación.

**ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la renovación y/o validación de la Certificación de Crédito Presupuestario para garantizar la Contratación Directa para la Ejecución de la Obra: “Construcción de 330 Nichos - Bloque 01 del Pabellón para Adultos María Agustina Rivas López “Sor Aguchita” y Construcción de Cinco (05) Stands en el Cementerio San Miguel Arcángel de la Sociedad de Beneficencia de Piura”, bajo los mismos alcances financieros y presupuestarios.

**ARTÍCULO CUARTO. -NOTIFICAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Abastecimientos y demás oficinas que correspondan para su conocimiento y fines.

Regístrese, Cúmplase, Publíquese.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA  
  
Lic. Angélica Castillo Saldarriaga  
GERENTE GENERAL DE SBP

